



Resolución Directoral

Nº 1098 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 26 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 59737-2016, presentado por la Municipalidad Distrital de Cosme, identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20541376136, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Cosme, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN LOS BARRIOS DE PURANTI, SULLAPAMPA Y CP. DE SANTA ROSA DE LLACUA, DISTRITO DE COSME, CHURCAMPAMPA-HUANCAVELICA", del manantial CARIA HUAYCCO;

Que, con Oficio Nº 790-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA HUANCAVELICA de 03 de mayo de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum Nº 1003-2016-ANA-AAA X MANTARO de 12 de mayo de 2016, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro dispone que la Administración Local de Agua



Huancavelica en cumplimiento del artículo 8° del Reglamento de Procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua ejecute las actuaciones señaladas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles;

Que, según Notificación N° 247-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA, recepcionado por la administrada el 17 de mayo de 2016, según obra del cargo de notificación a fojas 41, se requiere a la entidad edil que subsane las observaciones de orden técnico y administrativo formuladas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, las mismas que se detallan en la notificación;

Que, mediante Oficio N° 1037-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA de 06 de junio de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica comunica a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que la administrada mediante Oficio N° 112-2016-MDC/A, ha solicitado ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas;

Que, mediante Memorandum N° 1241-2016-ANA-AAA X MANTARO de 09 de junio de 2016; el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro autoriza la ampliación de plazo para subsanar las observaciones por un periodo de diez días improrrogable, la misma que es comunicada a la Municipalidad de Cosme, mediante Notificación N° 289-ANA-AAA X MANTARO – ALA –HVCA, según obra a fojas 49;

Que, con Oficio N° 1373-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 11 de agosto de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a fin de proseguir con el trámite, precisando que la administrada pese haber sido requerida válidamente no ha cumplido con absolver las observaciones planteadas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 142-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP de 24 de agosto de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 20 de mayo de 2016, concluye que no ha cumplido con presentar la información técnica mínima que permita evaluar y determinar el balance hídrico;

Que, mediante Informe Legal N° 293-2016-ANA-AAA.MA-UAJ/CRRC de 15 de setiembre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que la Municipalidad Distrital de Cosme, no ha cumplido con las observaciones técnico planteadas, asimismo no cumple con adjuntar las constancias de colocación del aviso oficial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; requeridos válidamente mediante Notificación N° 247-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA, recepcionado por la administrada el 17 de mayo de 2016; en consecuencia no cumple con los requisitos mínimos que se exige para el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recomendando desestimar la solicitud presentada;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, mediante la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016 MINAGRI “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua”; modificado con Decreto Supremo N° 012-2016 MINAGRI y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de aprobación de estudio de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua superficial (acreditación de disponibilidad hídrica) con fines poblacionales presentado por la Municipalidad Distrital de Cosme, por las consideraciones expuestas en la resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Cosme.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTONIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR